

H
070
R
C.R.



RELACION DE LOS NEGOCIOS

DESPACHADOS POR EL SUPREMO GO-

BIERNO DEL ESTADO EN EL PRESENTE MES DE SEPTIEM-

BRE.

Interior—Con los Supremos Poderes del Estado se ha mantenido en el mes de la fecha la correspondencia que sigue. Se dirigieron á la Secretaría de la Asamblea exemplares impresos de la Relacion de los negocios despachados por el Consejo en los meses de Junio y Julio: se devolvió al Secretario de este con informe del Ejecutivo el Decreto de la Asamblea de 29 del próximo pasado que dicta medidas para la siembra de tabacos en el presente año: del mismo modo se le devolvieron los Decretos de 29 y 31 de Agosto pp., el uno estableciendo penas para contener á los Leprosos en el Lazarete; y el otro que reglamenta la libertad de Imprentas: se le acompañó una exposicion del Gobierno relativa á la lista de los individuos que fungieron en el Consejo en el mes próximo pasado; y se le devolvió el Decreto de la Legislatura de 31 del mismo que desecha el del Congreso Nacional de 20. de Abril ultimo. Se circuló á los Supremos Poderes el Decreto Federal que convoca á elecciones para la renovacion de los funcionarios de los Poderes Federales en el año de 834: se dirigió en copia á la Asamblea el documento que manifiesta la cesion que el Senador Presidente de la Republica ha hecho á este Estado del 5. por 100. de derechos maritimos: igual comunicacion se hizo al Consejo: se dirigió á la Secretaría de este el expediente promovido por el Mando Político sobre mejoras en los remates de bienes de Cofradías con informe del Ejecutivo: se dirigieron á la Secretaría de la Asamblea diez y seis exemplares impresos del Decreto de 31 de Agosto próximo pasado: se devolvieron á la Secretaría del Consejo con informe del Gobier-

no los Decretos de la Legislatura de 18 del corriente; el uno que adopta una Dieta de Comisionados por las Asambleas para uniformar la opinion en orden á reformas; y el otro que manda ocupar las rentas federales: se avisó al Presidente de la Asamblea haberse recibido el pliego de la Electoral de Nicoya con el fin de que el Poder Legislativo continuase sus sesiones.

En el Departamento de Gubernacion se libraron varias ordenes y se resolvieron las consultas siguientes. Se insertó al Gefe Político la resolucion del Gobierno en el expediente instruido sobre las observaciones que hacían las Municipalidades de Nicoya y Santa-Cruz con respecto al cumplimiento de la Ley de 3 de Mayo ultimo sobre Cofradías: se resolvió la consulta del Mando Político sobre el cumplimiento de la Ley antedicha haciendosele todas las prevenciones conducentes: se circularon por la prensa los Decretos de la Legislatura de 29. y 31. del próximo pasado, el 1º sobre siembra de tabacos; y el 2º sobre imprentas: se exiò el zelo del Mando Político para que tomase providencia para evitar los exesos de los Alcaldes del Pueblo de Terraba que castigan inhumanamente á aquellos indigenas: se previno al Mando Político que al circular el Decreto sobre libertad de imprentas lo comunicase tambien á los dueños de ellas: se circuló á los Gefes Político, Militar y de Hacienda el Decreto Nacional sobre elecciones Federales: se circuló por la prensa el Decreto de la Legislatura de 29 de Agosto ultimo relativo al mal de Lazaro: se insertó al Gefe Político la resolucion del Gobierno en el expediente promovido por

los vecinos del Barrio de Alajuelita de esta Ciudad: se circuló por la prensa el Decreto de la Legislatura de 18 del corriente que desecha el Federal de 20 de Abril ultimo; y se pidieron al Gefe Político los pliegos de las Electorales del Estado que contienen votaciones para Magistrados de la Corte Superior de Justicia, habiendosele dado en seguida recibo de los pliegos antedichos.

En el Departamento de Hacienda se han despachado los negocios siguientes. Se satisfiso una consulta del Intendente General manifestándole que en concepto de que no causaría descredito alguno al Estado la reamonedacion de monedas de plata quinadas, bien podria verificarse esta operacion: se previno al mismo Intendente exigiase de la Factoría de tabacos un estado que manifestase las existencias en dinero y aquel fruto por fin de Octubre del año de 21 igualmente que de las existencias de uno y otro al tiempo que la Federacion centralizó la renta: se pidió informe á la Factoría de tabacos por conducto del Intendente de la cantidad de dinero que existiese de venta de tercenas del 1º de Agosto pp. á esta parte: se dirigió á la Intendencia la lista de funcionarios correspondiente al mes pp.: se previno á la misma Intendencia hiciese que la Factoría llevase á efecto la siembra de tabacos que se preparaba graduandola á dos mil tercios: se le pidieron los expedientes de remates de Estanquillos del año de 21 á esta parte: se le insertó la orden comunicada al Mando Político para que exigiase de la Municipalidad del Paraizo la nota original de la Junta Gubernativa de 19 de Enero de 824, para resolver en el recurso de la misma Municipalidad: se le pidieron las cuentas de la Receptoría de alcabala mientras esta administracion estuvo independiente de la Tesorería: se le anunció que por el Puerto de Punta-Arenas se introducian cantidades de moneda falsa con objeto de que en los recibos que se hagan se tenga mucho cuidado: se le previno que por la Factoría de tabacos se dispuciese la traslacion á esta Ciudad de los dineros existentes en

la tercena del Guanacaste: se previno al Intendente General que no obstante las observaciones del Factor de tabacos se llevase á debido efecto la orden del Gobierno de 6 del corriente: satisfaciendo á la nota de la misma Intendencia del 2 se le manifestó que si la Factoría de tabacos estuviese autorizada para aumentar el sueldo que solicita el resguardo que debe ir á la villa del Guanacaste lo verificase asi; però que no estándolo el Gobierno no puede hacer otros gastos que los detallados por la Ley: se le dirigieron unos expedientes de medidas de tierras del cerro grande, del Puerto y de las solicitadas por el Barrio de la Alajuelita de esta Ciudad: se acusó recibo al Administrador de la Aduana de Punta-Arenas de la exposicion que dirigió sobre la conveniencia de trasladar la Administracion maritima de aquel Puerto al de la Caldera: se satisfiso á la nota del mismo Administrador manifestándole que no siendo en las facultades del Gobierno prover aquel Puerto de los guardas que solicita, elevaba la representacion al Ejecutivo Nacional para que el lo verificase: se dirigió al Intendente el expediente de la Compañía de Alajuela sobre indemnizacion de los costos de reconocimiento y apertura de la vereda á Sarapiquí y el escrito presentado por la misma Compañía: se le insinuó á quanto alcanzaba la cantidad que el Gobierno habia mandado abonar á la referida Compañía y se le anunció se tomaría en consideracion el recurso de la Municipalidad de Cartago alegando contra la declaratoria de la Intendencia sobre propiedad del terreno de sabana grande.

En el Departamento de Guerra se ha despachado lo siguiente. Se dirigió al Capitan del Puerto de Punta-Arenas un exôrto del Gobierno relativo á introduccion de moneda falsa: al Comandante General se dirigió el expediente promovido por el Sargento 2º C. Manuel Montoya: se previno al mismo Comandante escoltase el resguardo de la Factoría de tabacos que marchaba al Guanacaste á trasladar de allí á esta Ciudad caudales de la renta: se puso recibo al Comandante

de Matina de su nota en que avisa no haber novedad en aquel Puerto: se acusó recibo al Capitan del Puerto de Punta-Arenas de su nota à que acompaña diligenciado el exôrto que se le habia dirigido: se previno à la Comandancia General que el Soldado que deba conducir la correspondencia à Matina se presente sin postergacion en la Administracion principal de correos.

Exterior—Por el Correo que se despachó el dia 3. se dirigieron al Ministerio de la Federacion y de los Estados las comunicaciones que siguen. Se acusó recibo al Ministerio de Relaciones de su nota en que comunica que el Gobierno de la Nacion habia librado titulo de Escribano à favor del Licenciado Ciudadano Norberto Ramires: se avisó de inteligencia al mismo Ministerio de que el Senador Suplente Presbitero Ciudadano José Antonio Alvarado habia tomado asiento en el Senado por ausencia con licencia del propietario Ciudadano Manuel Aguilar: se contestó la nota del referido Ministerio relativa al riesgo en que se encuentra la Republica por los diversos pronunciamientos de los Estados del Salvador, Honduras y Nicaragua.

Se acusó recibo al Ministerio de Hacienda del Decreto del Congreso de 8. de Julio relativo à que las deudas activas de la Federacion anteriores à la Ley de 13. de Agosto de 829 deben cobrarse precisamente en dinero: se le acusó igualmente recibo del Decreto del Congreso de 8. de Julio ultimo que cede à los Estados que no hayan ocupado las rentas Federales el 3. del 5. por 100. aumentado à los derechos maritimos: se solicitó la aprobacion del Gobierno Federal por medio del referido Ministerio en las medidas tomadas por el Ejecutivo con respecto al Decreto del Congreso de 17 de Mayo ultimo que cede à los Estados la renta de tabacos: se contestó la nota del Ministro de Guerra de la Federacion de 22. de Julio ultimo contrahida à la ocupacion de los Puertos de Omoa y Trujillo por el Gobierno de Honduras: se acusó recibo al Ministro del Gobierno de Guatemala de los exemplares del Boletin

extraordinario de 9 de Julio ultimo y de la 2ª parte del numero 38, del mismo Julio, de la 1ª parte de los de 30 y 31 y la 2ª parte del 41 y 42: al Ministro del Gobierno del Salvador se acusó recibo de su nota à que acompaña exemplares del dictamen de la comision de puntos Constitucionales y del Decreto de aquella Legislatura de 11. de Julio ultimo: se avisó de inteligencia al Ministro del Gobierno de Nicaragua de que habiendo restablecido su salud el Gefe de Seccion Ciudadano José Nicolas Gonzales volvía al ejercicio de su destino: se contestó al Gobierno de Guatemala su nota de 30. de Julio ultimo que contiene la contestacion dada al Ejecutivo Nacional sobre la circular de 22. del mismo Julio: se circuló à los Gobiernos de Nicaragua, Salvador y Honduras la contestacion dirigida al Ministro de Relaciones relativa à la circular antedicha: se contestó al Ministerio del Gobierno de Guatemala su nota de 30 de Julio en que propone medios para conservar la Nacion y sacarla del peligroso estado à que se halla reducida; y se le acusó recibo delCodigo civil que dirigió à esta Secretaría con nota de 7 del proximo pasado: se contestaron al Ministro de Nicaragua sus notas de 8 y 9 del proximo pasado, relativas la 1ª à que por enfermedad del Gefe de aquel Estado se daría otra vez contestacion à la correspondencia de este, de los dos ultimos correos; y la 2ª que contiene el parte documentado sobre el estado de aquellos Pueblos: se acusó recibo al Gobierno del Salvador del duplicado de las comunicaciones dirigidas en 22 de Mayo y 10 de Junio y de la coleccion de impresos publicada en aquella capital manifestandole que estaban ya recibidas y contestadas anteriormente: asi mismo se le contestó la nota de 10 del proximo pasado que contiene la que en 30 de Julio anterior habia dirigido al Gobierno de Guatemala.

Por el Correo del 18 se dirigieron las comunicaciones siguientes. Se acusó recibo al Ministerio de Relaciones de la Federacion de 30 exemplares impresos del Decreto del Congreso de 25 de Junio ultimo so-

bre la renovacion periodica de los funcionarios de los Supremos Poderes Federales: se avisó al Ministro de Hacienda que el Gefe de este Estado quedaba entendido por su nota de 22 del proximo pasado de que el Supremo de la Nacion cedía al Estado de Guatemala y al de este por haver respetado las rentas federales el 5. por 100. integro de aumento à los derechos maritimos decretado por el Congreso en 25 de Febrero ultimo: se avisó de recibo al Ministro del Gobierno del Salvador de su nota en que inserta la que dirigía al Ministerio de Rela-

ciones de la Federacion sobre haberse executado de orden del Gefe de aquel Estado la sentencia de muerte pronunciada contra Anastacio Aquino por insurgente; y se contestó à la nota del Ministro del Salvador manifestandole que se havian recibido en esta Secretaria exemplares de los Decretos de 1º y 8. de Julio y de la orden del 20, del Decreto de 1º de Agosto, del de el 13. y del de 14. del mismo.

San José Septiembre 30. de 1833.

Jq. Bernardo Calvo.

